

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN No 2 - 2 5 9 3 5**

**FECHA: 24 ABR. 2019**

"Por la cual se autoriza una entrega definitiva para protección y cuidado de una especie de fauna silvestre"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante remisión de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, el día 14 de Abril del año 2018, fue recibida en el CAV de la CAR-CVS, un individuo de la especie Nutria (*Lontra longicaudis*), procedente desde Magangué Departamento de Bolívar, producto de un procedimiento de entrega voluntaria; el individuo fue transportado en un recinto pequeño y la condición del animal no era las mejores, con comportamiento de estrés y agotamiento físico.

Que a través del oficio número 4388 del 27 de julio del 2018, la fundación Zoológica de Cali, solicitó a la Corporación ser depositario de un espécimen de nutria (*Lontra longicaudis*), el cual se encuentra en las instalaciones del CAV de la CVS.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS, evaluaron y rindieron concepto técnico 31 18 0253 del 10 de Septiembre del año 2018, recomendando su remisión a un centro de rehabilitación, zoológico o tenedor de fauna silvestre, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y se transcribe textualmente:

**EVALUACION BIOLOGICA ACTUAL**

En la actualidad este individuo, es un animal sano presenta un comportamiento de impronta, teniendo en cuenta que una habilidad que desarrollan fácilmente los mamíferos, aunque durante su permanencia en el CAV se evitado su manipulación (humanización) o apego al personal del centro e incluso al momento de ingresar al recinto, se evita contacto con los cuidadores del CAV, ahora; teniendo como consideración que la impronta actual que presenta este individuo se debe a la captura y extracción del medio natural, en edad inicial (neonato), lo cual está afectando de manera directa el comportamiento propio de la especie; por tanto se considera y recomienda la reubicación en un centro de rehabilitación o remisión a cautiverio donde se pueda rehabilitar al individuo y lograr un proceso de adaptación al sistema natural.

**CONSIDERACIONES VETERINARIAS**

El animal se muestra alerta, con vocalizaciones frecuentes, condición corporal regular (2.5/5) y pelaje opaco. Mucosas orales rosa pálida, molares y colmillos en crecimiento. Campos pulmonares limpios, turgencias de piel normal, no se observa comportamiento de acicalamiento frecuente. Heces fétidas. FR: 60 R.P.M., FC: 130 l.p.m, % DH:5%.

RS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN No - 2 5935**

**FECHA: 24 ABR. 2019**

**EXAMENES DIAGNOSTICOS REALIZADOS**

Se recolecta muestra hematológica para hemograma química sanguínea y muestra de heces para coprológico (anexo 1 y 2). De acuerdo a los valores de referencia reportados por Guerrero; 2002, los resultados son compatibles con anemia macrocítica, hipocromica, moderada e hipoproteinemia (hipoalbuminemia).

Hemoparasitos: Negativo.

Coprológico: Heces con alto contenido de eritrocitos.

**TRATAMIENTO APLICADO DURANTE SU PERMANENCIA**

- Ranitidina: 2mg/kg, SC, cada 24 horas por 5 días.
- Sucralfato: ¾ de pastilla, PO cada 24 horas por 5 días.
- Fenbendazol: 30mg/kg, PO, SID. Se repite a los 15 días.
- Plasvit: 0.3ml, IM, cada 72 horas.

**CONSIDERACIONES ZOOTECNICAS SOBRE EL INDIVIDUO**

Manejo nutricional inicial

- Leche deslactosada: 100ml, TID.
- Aceite de canola: 3ml SID.
- Oferta de pescado: Tilapia/bagre: 50gr, TID.
- Vitamina E: 1capsula, SID.
- Calsyn: 1ml, SID.
- Bonavit 1ml, SID.

La oferta de alimento se calculó en base al 15% de su peso. Al cabo de 15 días el animal deja de recibir leche y se realizo destete. El alimento ofrecido (tilapia roja, negra, bagre, en menor medida bocachico) es en trozos. Con espinas y sin escamas dorsales y caudales. Se observa una ganancia de 100-200 gramos por semana. El animal fue acicalado con una toalla después de cada baño para prevenir hipotermia/hipogliemia, ya que no presentó comportamiento de autoacicalamiento durante los primeros dos meses desde su llegada.

A los dos meses de su llegada, se inicia a ofrecer presa viva combinación con pescado entero de tilapia roja. El animal respondió positivamente los primeros días pero con el tiempo inicia a perder apetito. Las heces se observan café oscuras con presencia de sangre no digerida.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN No 2 - 2 5 9 3 5**

**FECHA: 24 ABR. 2019**

**MANEJO NUTRICIONAL ACTUAL**

Se suspende presa viva y se ofrece tilapia y bagre, retirando aletas y espinas de gran tamaño. Se suplementa con Calsyn complejo B y vitamina E. actualmente, el animal pesa 5200 gramos y con longitud de 93.0 cm, presenta buen apetito, se muestra activo y con heces de coloración normal.

**LOCALIZACION ACTUAL:** CAV – de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CAR-CVS sede Mocarí.

**CONSIDERACIONES FINALES**

Teniendo en cuenta la conducta actual del individuo se recomienda su remisión a un centro de rehabilitación de esta especie, Zoológico o remisión a un tenedor de fauna silvestre.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La CAR-CVS, teniendo en cuenta el concepto técnico expedido por los Funcionarios y Contratistas de la Corporación, en el cual indican el estado actual de la especie Nutria (*Lontra longicaudis*) y a su vez atendiendo el oficio 4388 del 27 de Julio del año 2018, presentado por el señor CARLOS ANDRES GALVIS Rizo, Jefe de Colección Fundación Zoológica de Cali, y el oficio 5083 del 30 de Agosto del año 2018, y el oficio radicado número 7729 del 21 de Diciembre del año 2018 presentado por la señora MARIA CLARA DOMINGUEZ, Directora de la Fundación Zoológica de Cali y la documentación anexada considera viable que esta especie sea entregada de manera definitiva a esta institución dado que cuenta con las Instalaciones adecuadas y el personal idóneo para garantizar el bienestar del espécimen de fauna silvestre.

Que el artículo 48 de la Ley 1333 del 2009 establece que: "RESTITUCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES. Consiste en la aprehensión material y el cobro del costo de todo el proceso necesario para la adecuada restitución de los individuos, especímenes y/o muestras de especies silvestres o productos del medio ambiente que pertenecen al Estado que se hayan aprovechado, movilizado, transformado y/o comercializado sin la autorización ambiental respectiva o con violación de las disposiciones ambientales que regulan la materia."

Que el Artículo 52 ibídem establece: "Disposición final de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos. Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:... 4. Entrega a zoológicos, red de amigos de la fauna. La autoridad ambiental competente podrá colocar a disposición de zoológicos, de centros creados por la red de amigos de la fauna, establecimientos afines, Fundaciones y/o



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN No 2 - 2 5 9 3 5**

**FECHA: 24 ABR. 2019**

entidades públicas que tengan como finalidad la investigación y educación ambiental, en calidad de tenedores, los especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación.”

Que la Resolución 2064 del 21 de Octubre del 2010, emanada por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamentan las medidas posteriores al a aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y dictan otras disposiciones.

Que la Fundación Zoológica de Cali, actualmente tiene licencia funcionamiento vigente, según certificación expedida por la CVC, el día 15 de Marzo del 2019.

En merito de lo expuesto sé,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la entrega a la FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, Identificado con el Nit 890318247-8, representada legalmente por la señora MARIA CLARA DOMINGUEZ, y localizada en la Carrera 2 OE Calle 14 Esquina Santa Teresita, Municipio de Cali - Departamento Valle del Cauca, un individuo de la especie Nutria (*Lontra longicaudis*), por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La especie entregada a la FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, Identificado con el Nit 890318247-8, no es apto para futuras liberaciones, se entrega con fines de custodia y cuidado, teniendo en cuenta que cumple con los parámetros necesarios para esto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Fundación Zoológica de Cali deberá recibir mediante acta la especie entregada y rendir un informe sobre el comportamiento del animal, su estado de salud y demás circunstancias dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y un último informe al año de ejecutoriado la presente providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, Identificado con el Nit 890318247-8, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Brindarle las condiciones, tratamientos médicos y nutricionales que requiera el individuo entregado.
- En ningún momento se podrá cambiar de lugar al individuo sin previo consentimiento de la CAR-CVS.
- El animal no podrá ser objeto de comercialización, lucro o explotación.
- Se deberá cumplir con el manejo y asistencia técnica de especies albergadas para la preservación de su vida y su salud.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN No 2 - 2 5 9 3 5**

**FECHA: 24 ABR. 2019**

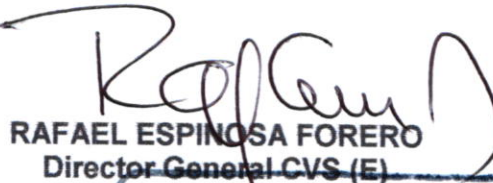
- La Corporación podrá disponer de este animal en el momento que requiera, si se determina maltrato físico, malas condiciones de higiene, ausencia de tratamientos profilácticos y curativos de las afecciones que se puedan presentar o cualquiera de las condiciones establecidas en la Ley 84 de 1989.
- La FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, Identificado con el Nit 890318247-8, será responsable por los accidentes o eventualidades que se generen con el animal entregado.
- La FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, Identificado con el Nit 890318247-8, sufragará todos los gastos en que incurra para el mantenimiento, manejo, alimentación y custodio y cuidado médico del animal entregado.

**PARAGRAFO:** En caso de eventos reproductivos o resultado de crías producto de este ejemplar la FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, deberá reportar oportunamente a la CAR-CVS, a través de informe detallado a fin de determinar en conjunto las disposiciones de los individuos.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a la FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, Identificado con el Nit 890318247-8, a través de su Directora MARIA CLARA DOMINGUEZ, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAEL ESPINOSA FORERO**  
Director General CVS (E)

Revisó: A. Arrieta

RS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS**

En la ciudad de Montería a los 21 ( ) días del mes de Mayo de 2019 se notifica de:

presente acto a:

(Notificación por correo electrónico)

Firma del Notificado

Rodrigo Bueno Delgado  
presidente